HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito diputado, **Omar Francisco Del Valle Colosio**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio del derecho de iniciativa previsto por los artículos 53 fracción, III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, someto a esta Asamblea Legislativa la siguiente iniciativa con proyecto de **DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SONORA** para crear la Unidad de Archivos del Congreso del Estado, sustentando la misma, en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En términos de los artículos 6 y 2 la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de la Constitución Política del Estado de Sonora, respectivamente, para el ejercicio del derecho de acceso a la información, toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes.

Acorde a los citado en los referidos artículos, los sujetos obligados deben documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicar, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos.

Atendiendo a lo anterior, al artículo 73 XXIX-T de la Constitución General de la República facultó al Congreso de la Unión para expedir la Ley General que estableciera la organización y administración homogénea de los archivos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, a través de la cual se determinaron las bases de organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Archivos.

En función de ello, el 18 de junio de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Archivos, la cual, acorde a su artículo 1º, es de orden público y de observancia general en todo el territorio nacional, y tiene por objeto establecer los principios y bases generales para la organización y conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la federación, las entidades federativas y los municipios.

De acuerdo a la fracción LXVI del artículo 4 del referido ordenamiento, se consideran como Sujetos obligados, a cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos; así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la federación, las entidades federativas y los municipios, así como a las personas físicas o morales que cuenten con archivos privados de interés público.

A fin de dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley General de Archivos, el Congreso del Estado de Sonora emitió la Ley de Archivos para el Estado de Sonora, misma que de acuerdo a su artículo 1º, es de orden público y de observancia general en todo el Estado de Sonora, y tiene por objeto establecer los principios y las bases generales para la organización, conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, gobiernos municipales, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos y realice actos de autoridad en el Estado. Asimismo, determinar las bases de organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Archivos y fomentar el resguardo, difusión y acceso público de archivos privados de relevancia histórica, social, cultural, científica y técnica del Estado de Sonora.

Acorde a la Ley General de Archivos, los sujetos obligados deben producir, registrar, organizar y conservar los documentos de archivo sobre todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones de acuerdo con lo establecido en las disposiciones jurídicas correspondientes (art. 7).

Acorde al artículo 10 de la citada Ley de Archivos para el Estado de Sonora, cada sujeto obligado es responsable de organizar y conservar sus archivos; de la operación de su sistema institucional; del cumplimiento de lo dispuesto por la referida Ley y las determinaciones que emita el Consejo Nacional y el Consejo Estatal, según corresponda, así como de garantizar que no se sustraigan, dañen o eliminen documentos de archivo y la información a su cargo.

Ahora bien, por lo que respecta a los documentos históricos que se encuentren a cargo de los sujetos obligados, entre ellos, el Congreso del Estado de Sonora, los ordenamientos en materia de archivos contemplan una serie de disposiciones que incluyen la creación de un archivo histórico (art. 32 de la Ley General de Archivos y 34 de la Ley de Archivos para el Estado de Sonora), que tenga entre otras, la función de implementar políticas y estrategias de preservación que permitan conservar los documentos históricos y aplicar los mecanismos y las herramientas que proporcionan las tecnológicas de información para mantenerlos a disposición de los usuarios. Para lograr lo anterior, conforme a las leyes referidas, los responsables de los archivos históricos deben contar con los conocimientos, habilidades, competencias y experiencia acordes con su responsabilidad.

Es relevante señalar que de acuerdo con las disposiciones en materia de Archivos (art. 36 de la Ley General de Archivos y de la Ley de Archivos del Estado), los documentos contenidos en los archivos históricos son fuentes de acceso público por lo que una vez que haya concluido la vigencia documental y autorizada la transferencia secundaria a un archivo

histórico, éstos no pueden ser clasificados como reservados o confidenciales, de acuerdo con la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública.

El artículo 20 de la Ley de Archivos para el Estado de Sonora, indica que el Sistema institucional es el conjunto de registros, procesos, procedimientos, criterios, estructuras, herramientas y funciones que desarrolla cada sujeto obligado y sustenta la actividad archivística, de acuerdo con los procesos de gestión documental. Todos los documentos de archivo en posesión de los sujetos obligados deben formar parte del sistema institucional y agruparse en expedientes de manera lógica y cronológica, relacionándose por un mismo asunto, reflejando con exactitud la información contenida en ellos, en los términos que establezca el Consejo Nacional, el Consejo Estatal y las disposiciones jurídicas aplicables.

En seguimiento de lo anterior, el artículo 21 de la Ley de Archivos para el Estado de Sonora, indica que el Sistema Institucional de cada sujeto obligado deberá integrarse por: I.- Un área coordinadora de archivos, y II.- Las áreas operativas siguientes: a). De correspondencia; b). Archivo de trámite, por área o unidad; e). Archivo de concentración; y d) Archivo histórico, en su caso, sujeto a la capacidad presupuestal y técnica del sujeto obligado y que los responsables de los archivos referidos en los puntos II, inciso a) y b) antes citados, serán designados por el titular de cada área o unidad; los responsables del archivo de concentración y del archivo histórico serán nombrados por el titular del sujeto obligado de que se trate y los encargados y responsables de cada área deberán contar con licenciatura en áreas afines o tener conocimientos, habilidades, competencias y experiencia acreditada en archivística.

Ahora bien, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley de Archivos para el Estado de Sonora, la responsabilidad de preservar íntegramente los documentos de archivo, tanto físicamente como en su contenido, así como de la organización, conservación y el buen funcionamiento del sistema institucional, recae en la máxima autoridad de cada sujeto obligado. El mismo mandato se encuentra en el contenido del artículo 16 de la Ley General de Archivos.

Al respecto, conforme a lo señalado por la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Congreso del Estado de Sonora (artículos 55 y 56), la Mesa Directiva es el órgano de dirección del Congreso del Estado responsable, bajo la autoridad de su Presidente, de preservar la libertad de las deliberaciones, cuidar de la efectividad y cumplimiento del trabajo legislativo y aplicar con imparcialidad las disposiciones de esa ley, así como los acuerdos y determinaciones que apruebe la legislatura y la Mesa Directiva se integra con una Presidencia, una Vicepresidencia, dos Secretarías y una Secretaría Suplente.

En esos términos, corresponder a la Mesa Directiva la responsabilidad de preservar íntegramente los documentos de archivo, tanto físicamente como en su contenido, así como de la organización, conservación y el buen funcionamiento del sistema institucional, acorde a las disposiciones vigentes en materia de Archivos Gubernamentales.

Adicionalmente, cabe señalar que acorde a lo establecido por la fracción V del artículo 12 de la Ley de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora, los archivos del Estado se constituyen como bienes de dominio público, por lo que en términos del artículo 2 del mismo ordenamiento, forman parte del patrimonio del Estado.

Ahora bien, a fin de contar con un parámetro más amplio que permita evaluar la trascendencia de las función archivística en el Congreso del Estado de Sonora, se resaltan los siguientes rubros de su Archivo Histórico:

Archivo Histórico Legislativo de Sonora

Antecedentes de creación

Desde 1984 este fondo estaba en el Archivo General del Estado de Sonora, en octubre de 2002 este fondo regresó, para su resguardo, al Archivo General del Congreso del Estado. (900 cajas)

En su mayoría, estos documentos, contienen leyes, decretos, acuerdos y correspondencia que nos permiten construir y tener una visión de la vida legislativa y política del siglo XIX y las primeras tres décadas del siglo XX, abarcando temáticas tales como División del Estado de Occidente, Obispado, Indultos, Renuncias a Cargos, Planes de Propios, Bandos de Policía y Buen Gobierno Municipales, Condonaciones de Impuestos, la Problemática de la Población China en el Estado, Expulsión de Españoles, Supresión y Erección de Municipios, Comisarías, la Guerra Apache, Guerra del Yaqui, y demás Grupos Indígenas, Huelga de Cananea, Revolución y Posrevolución

En el 2009, para dar cumplimiento a la Ley de Transparencia del Estado de Sonora formaliza el área de archivo histórico dentro de la estructura del Congreso, dependiente de la biblioteca legislativa como una jefatura de departamento.

En mayo del 2016 se inicia el proyecto de digitalización de los archivos históricos, culminando el 16 de dic del mismo año, dicho proyecto consistió en:

Recopilación de documentos

Integración de base datos

Respaldo

Seguridad

Preparación de documentos

Catalogación y clasificación

Tratamiento

Exportación de imágenes

Con un total de 1,696 cajas y un total de 1,242,756 imágenes.

Situación actual:

Existen 20 cajas de actas legislativas de 1871 a 1995 que se encuentran sin clasificar, organizar, estabilizar y digitalizar, por falta de equipo, personal y procedimientos formales para realizarlo.

El congreso del Estado no ha podido realizar transferencias secundarias al Archivo Histórico, dado que dicha área aun pertenece al Departamento de biblioteca y no a la

Coordinación de Archivos como lo exige la Ley y por la falta se estantería para recibir dichas transferencias.

Sin embargo, con el acervo que ya se encuentra organizado y digitalizado, la coordinación de archivos, ha generado desde el 2022 un programa de difusión como un tesoro invaluable que alberga un fondo documental, de leyes, decretos, acuerdos y registros legislativos que datan desde 1783 hasta 1981, explorando su importancia y enriqueciendo nuestra comprensión de la evolución legislativa, social y política de nuestro Estado, con ello se cumple con un papel crucial al rescatar y conservar documentos legislativos, asegurando que las futuras generaciones tengan acceso a la memoria y no nos olvidemos del pasado.

El capitulo VII de la Ley de Archivos para el Estado de Sonora, establece las obligaciones que los sujetos obligados deben cumplir en materia de archivos históricos, mismos que son considerados de acceso público.

En ese sentido se diseño un portal que cuenta con diversos apartados para facilitar su acceso y la divulgación de los mismos mediante diversos temas de interés relacionados con los archivos legislativos.

Consulta y solicitud de archivos legislativos: Dicho apartado cuenta con una base de datos de consulta correspondiente a 1,242,756 expedientes, desde los años 1873 a 1981, con buscadores temáticos lo que le facilita al usuario el análisis de los contextos históricos ocurridos y poder ubicar información ya sea por un personaje, por un tiempo o por un territorio.

Efemérides en los archivos legislativos: Con la finalidad de conocer actos legislativos trascendentes en el Estado de Sonora, en este espacio se puede consultar y descargar los documentos que ocurrieron en determinado día de diferentes años con un resumen del contenido.

Constituciones Políticas del Estado de Sonora: El acta de nacimiento de cualquier entidad es regida por su constitución, en este sentido se pueden consultar y descargar todas las constituciones políticas del estado y sus reformas.

Evolución de la normatividad interna del Poder Legislativo: Toda institución publica es regida por una serie de facultades en este apartado puedes consultar y descargar la primer normativa interna del Congreso, así como las actas de 1823 cuando se lleva acabo el proceso de división del Estado Interno de Occidente, Sonora - Sinaloa.

Presidentes de la República Mexicana Sonorense: Sonora ha sido el Estado que mas presidentes de la republica le ha dado a México, muchos de ellos fueron diputados o gobernador y dentro de este acervo se encuentran muchos documentos emitidos por ellos y muchos actos legislativos emitidos en su honor.

Eventos Históricos: Al ser la difusión de los documentos históricos una obligaciones establecida por la Ley General y Estatal de Archivos, con el contenido de este portal se han realizado una serie de eventos como exposiciones documentales de personajes históricos a nivel nacional y mundial como el héroe de la humanidad Jesús García Corona y conversatorios sobre los 200 años de historia del Congreso del Estado. En relación con este mismo acervo legislativo, se firmó convenio de colaboración con el Archivo General de la

Nación para la creación de un repositorio digital que ofrece a los especialistas e investigadores un recurso útil que, mediante búsquedas avanzadas, les facilitan la localización de fuentes de interés para sus proyectos.

Las leyes, decretos y acuerdos no se contemplar como una imagen puramente doctrinal, toda pieza normativa parte de una coyuntura social concreta, son una respuesta a una circunstancia especifica de un tiempo y esto es muy transciende que se accesible a todos --- este portal es un nuevo puente construido, es la puerta para lograrlo.

Mas que brindar brindar un servicio a la sociedad en general, es tener un aprovechamiento institucional, social, científico y académico con la información contenida en estos documentos.

Atendiendo a lo anteriormente descrito, es de especial trascendencia tomar en consideración que la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, en términos de su artículo 1º, tiene por objeto regular la estructura y funcionamiento del Poder Legislativo del Estado de Sonora, por lo cual, a fin de dar cumplimiento en lo establecido por la Constitución General de la República, la Constitución Política del Estado de Sonora, la Ley General de Archivos y la Ley de Archivos para el Estado de Sonora, se considera necesario reformar dicho ordenamiento, a fin de establecer la creación de una Unidad de Archivos del Congreso del Estado de Sonora, a fin de salvaguardar los archivos a cargo del Congreso del Estado, dar cumplimiento a las disposiciones que rigen dicha materia, y salvaguardar los bienes que constituyen su archivo histórico, en su calidad de patrimonio del Estado de Sonora.

Ahora bien, con el fin de evitar que la creación de la Unidad de Archivos del Estado de Sonora, implique un impacto negativo para las finanzas públicas estatales durante el presente ejercicio fiscal, se propone establecer que las erogaciones que pudieran generarse con la entrada en vigor del presente decreto, se cubrirían con cargo al presupuesto aprobado para el Congreso del Estado de Sonora en el ejercicio fiscal correspondiente y que las adecuaciones a las estructuras orgánicas, ocupacionales y salariales, así como a las plantillas de plazas que se deriven de la entrada en vigor del mismo, se llevarán a cabo mediante movimientos compensados, sin incrementar el presupuesto regularizable de servicios personales en el presente ejercicio fiscal, por lo que la presente propuesta no implica impacto presupuestario para el ejercicio fiscal en curso.

Por lo anteriormente expuesto y en apego a lo que señalan los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la misma entidad, someto a consideración del Pleno de este Congreso, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman la fracción XXI del artículo 66, las fracciones II y III del artículo 183, el primer párrafo del artículo 185 y el artículo 187, así como la denominación del Capítulo II, del Título Décimo Primero; y **se adicionan** una fracción XXII al artículo 66, recorriéndose la actual fracción XXII vigente, pasando a ser la fracción XIII del mismo

artículo; una fracción IV al artículo 183 y un artículo 187 Bis; todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 66.- Son atribuciones del Presidente:

I a la XX.- …

XXI.- Informar mensualmente a la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, todos los actos que haya realizado el mes anterior al informe, en representación del Congreso del Estado, incluyendo aquellos que haya delegado, debiendo proporcionar, en su caso, copia de los convenios que haya suscrito en ejercicio de la representación legal;

XXII.- Garantizar que, en la elaboración del proyecto de presupuesto de egresos del Congreso del Estado, se consideren los recursos necesarios para el funcionamiento de la Unidad de Archivos del Congreso del Estado, y el adecuado cumplimiento de sus funciones; y

XXIII.- Las demás que se encomienden en esta ley y las que le asigne el Pleno del Congreso del Estado.

ARTÍCULO 183.- Para su funcionamiento, el Congreso del Estado tendrá las siguientes dependencias:

I.- …

II.- Oficialía Mayor;

III.- Órgano Interno de Control**, y**

IV.- La Unidad de Archivos del Congreso del Estado de Sonora.

ARTÍCULO 185.- Los titulares de la Oficialía Mayor, Órgano Interno de Control, **de la Unidad de Archivos del Congreso del Estado de Sonora,** de las Direcciones Generales, así como los subdirectores o equivalentes de dichas dependencias serán nombrados y removidos por las dos terceras partes del Congreso del Estado a propuesta de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política.

...

CAPÍTULO II
De la Unidad de Archivos del Congreso del Estado de Sonora

ARTÍCULO 187.- La Unidad de Archivos del Congreso del Estado de Sonora tiene a su cargo las funciones que en términos de la Ley de Archivos del Estado de Sonora, corresponde al área coordinara de archivos del Congreso del Estado de Sonora.

ARTÍCULO 187-BIS.- La Unidad de Archivos del Congreso del Estado de Sonora tendrá bajo su cargo y supervisión, las unidades administrativas que se aprueben para tal efecto por la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, acorde a las atribuciones y funciones que deba ejercer en términos de las disposiciones aplicables en materia de archivo, para lo cual deberán contemplarse los recursos requeridos el Presupuesto de Egresos del Estado de Sonora.
Asimismo, la Unidad de Archivos tendrá las siguientes funciones:

I.- Elaborar, con la colaboración de los responsables de los archivos de trámite, de concentración e histórico, los instrumentos de control archivístico previstos en las disposiciones aplicables en materia de archivo y sus disposiciones reglamentarias, así como la normativa que derive de ellos;

II.- Elaborar criterios específicos y recomendaciones en materia de organización y conservación de archivos, cuando la especialidad del sujeto obligado así lo requiera;

III.- Elaborar y someter a consideración del titular del sujeto obligado o a quien éste designe, el programa anual;

IV.- Coordinar los procesos de valoración y disposición documental que realicen las áreas operativas en materia de archivo, acorde a las disposiciones aplicables en dicha materia;

V.- Coordinar las actividades destinadas a la modernización y automatización de los procesos archivísticos y a la gestión de documentos electrónicos de las áreas operativas;

VI.- Brindar asesoría técnica para la operación de los archivos;

VII.- Elaborar programas de capacitación en gestión documental y administración de archivos;

VIII.- Coordinar, con las áreas o unidades administrativas, las políticas de acceso y la conservación de los archivos;

IX.- Coordinar la operación de los archivos de trámite, concentración y, en su caso, histórico, de acuerdo con la normatividad;

X.- Autorizar la transferencia de los archivos cuando un área o unidad del sujeto obligado sea sometida a procesos de fusión, escisión, extinción o cambio de adscripción; o cualquier modificación de conformidad con las disposiciones legales aplicables, y

XI.- Las que establezcan las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las erogaciones que pudieran generarse con la entrada en vigor del presente decreto, se cubrirán con cargo al presupuesto aprobado para el Congreso del Estado de Sonora en el ejercicio fiscal correspondiente. Las adecuaciones a las estructuras orgánicas, ocupacionales y salariales, así como a las plantillas de plazas que se deriven de la entrada en vigor del mismo, se deberán realizar mediante movimientos compensados y no deberán incrementar el presupuesto regularizable de servicios personales en el presente ejercicio fiscal.

ARTÍCULO TERCERO.- Se derogan las disposiciones que sean contrarias a lo previsto en el presente Decreto.

ATENTAMENTE
HERMOSILLO, SONORA, A 12 DE NOVIEMBRE DE 2024.

C. DIP. OMAR FRANCISCO DEL VALLE COLOSIO
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO